

ramos tal acuerdo no ajustado a derecho y en definitiva, otorgar en el presente recurso, en el que ha sido parte el Abogado del Estado como representante de la Administración Pública, la inscripción de la marca "Activadone", sin hacer expresa condena de costas.

Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de febrero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

6482

*ORDEN de 1 de febrero de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.205 promovido por «Sony Corporation», contra resoluciones de este Ministerio de 18 de noviembre de 1968 y 18 de enero de 1972.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.205, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Sony Corporation», contra resoluciones de este Ministerio de 18 de noviembre de 1968 y 18 de enero de 1972, se ha dictado con fecha 7 de mayo de 1976 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del presente recurso jurisdiccional confirmamos la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de dieciocho de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho que concedió el rólulo de establecimiento número ochenta y nueve mil novecientos ochenta y siete, "Sonigrama", así como la resolución de dieciocho de enero de mil novecientos sesenta y dos que desestimó el recurso de reposición contra ella interpuesto, sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de febrero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

6483

*ORDEN de 1 de febrero de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.168, promovido por el reverendísimo Padre Faro Bengoechea Martínez, contra resolución de este Ministerio de 7 de diciembre de 1968.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.168, interpuesto ante el Tribunal Supremo por el reverendísimo Padre Faro Bengoechea Martínez, contra resolución de este Ministerio de 7 de diciembre de 1968, se ha dictado con fecha 30 de junio de 1976 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso número trescientos tres mil ciento sesenta y seis de mil novecientos setenta y cuatro, interpuesto por el reverendísimo Padre Faro Bengoechea Martínez, contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de siete de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho y su reposición que concedieron el modelo de utilidad número ciento treinta y cuatro mil doscientos cincuenta a don Daniel Pérez Cremades, debemos anular y anulamos tales acuerdos y en su lugar mandamos se revoque la concesión del expresado modelo de utilidad, por ser contrarios tales acuerdos al ordenamiento jurídico: sin pronunciamiento sobre las costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de febrero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

6484

*ORDEN de 1 de febrero de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo número 374/75, promovido por don Francisco Adorna Rosales, contra resolución de este Ministerio de 18 de abril de 1974.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 374/75, interpuesto por don Francisco Adorna Rosales, contra resolución de este Ministerio de 18 de abril de 1974, se ha dictado con fecha 16 de junio de 1976 por la Audiencia Territorial de Sevilla sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando la causa de inadmisibilidad del artículo ochenta y dos, apartado c), de la Ley Jurisdiccional alegada por el Abogado del Estado, no ha lugar a la admisión del recurso interpuesto por el Procurador don Casimiro Domínguez Pérez en nombre de don Francisco Adorna Rosales contra los acuerdos del Registro Oficial de la Propiedad Industrial de dieciséis de abril de mil novecientos setenta y cuatro; sin costas.

Y a su tiempo con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al Organismo de su procedencia.

Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de febrero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

6485

*ORDEN de 1 de febrero de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1964/74, promovido por don Arquímedes Saludes Simón, contra resolución de este Ministerio de 9 de marzo de 1973.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.964/74, interpuesto por don Arquímedes Saludes Simón, contra resolución de este Ministerio de 9 de marzo de 1973, se ha dictado con fecha 22 de mayo de 1976 por la Audiencia Territorial de Madrid sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando en parte el recurso interpuesto por el Procurador señor Navarro Ungría, en nombre y representación de don Arquímedes Saludes Simón y absteniéndonos de conocer sobre el fondo del mismo, debemos anular y anulamos, por no ser conforme a derecho, la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de nueve de marzo de mil novecientos setenta y tres, tácitamente confirmada en reposición, por la que se concedía el del modelo de utilidad número ciento setenta y ocho mil doscientos veintitrés, "dispositivo para la formación de placas de matricula", por haberse dictado sin informe previo de la Asesoría Técnica y, en consecuencia, mandamos que se retrotraigan las actuaciones al día en que la citada resolución se dictó para que se recabe y emita el referido dictamen y, a la vista del mismo, se dicte la decisión que proceda, todo ello sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes por las originadas en el recurso.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida

sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de febrero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

6486

*ORDEN de 1 de febrero de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1883/74, promovido por «Promociones y Construcciones, S. A. Pryconsa», contra resolución de este Ministerio de 20 de junio de 1973.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1883/74, interpuesto por «Promociones y Construcciones, S. A. Pryconsa», contra resolución de este Ministerio de 20 de junio de 1973, se ha dictado con fecha 8 de mayo de 1976 por la Audiencia Territorial de Madrid sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo número mil ochocientos ochenta y tres de mil novecientos setenta y cuatro interpuesto por «Promociones y Construcciones, S. A. Pryconsa», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de veinte de junio de mil novecientos setenta y tres y su confirmación tácita, debemos declarar y declaramos que dichos acuerdos son conformes a derecho; sin expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de febrero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

6487

*ORDEN de 1 de febrero de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1475/74, promovido por «Malta, S. A.», contra resoluciones de este Ministerio de 2 de septiembre de 1970 y 23 de junio de 1972.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1475/74, interpuesto por «Malta, S. A.», contra resoluciones de este Ministerio de 2 de septiembre de 1970 y 23 de junio de 1972, se ha dictado con fecha 17 de noviembre de 1975 por la Audiencia Territorial de Madrid sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos de estimar y estimamos el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por «Malta, Sociedad Anónima», contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de dos de septiembre de mil novecientos setenta y veintiocho de junio de mil novecientos setenta y dos, los cuales anulamos por no ser conformes a derecho, debiendo declararse la procedencia de la concesión definitiva de la marca número quinientos cuarenta y cinco mil setecientos cincuenta y ocho, todo ello sin expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de febrero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

6488

*ORDEN de 1 de febrero de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1921/74, promovido por «Hijos de R. Vives, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 30 de mayo de 1973.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1921/74, interpuesto por «Hijos de R. Vives, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 30 de mayo de 1973, se ha dictado con fecha 7 de abril de 1976 por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando como desestimamos el recurso contencioso interpuesto por la representación legal de la Entidad «Hijos de R. Vives, S. A.» contra las resoluciones que se hacen constar en el encabezamiento de esta sentencia, debemos informar y confirmamos las mismas por estar ajustadas a derecho, todo ello sin hacer especial imposición en cuanto a las costas en este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de febrero de 1977.—P. D., El Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

6489

*ORDEN de 5 de febrero de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.855, promovido por «Badische Anilin & Soda-Fabrik Aktiengesellschaft», contra resolución de este Ministerio de 26 de febrero de 1970 y 20 de enero de 1972.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.855, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Badische Anilin & Soda-Fabrik Aktiengesellschaft», contra resoluciones de este Ministerio de 26 de febrero de 1970 y 20 de enero de 1972, se ha dictado con fecha 8 de octubre de 1976 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo formalizado a nombre de la Entidad «Badische Anilin & Soda-Fabrik Aktiengesellschaft», contra acuerdo adoptado por el Registro de la Propiedad Industrial con fecha veintiséis de febrero de mil novecientos setenta, y la resolución del previo recurso de reposición, de modo tácito primero, y expresamente en veinte de enero de mil novecientos setenta y dos, denegatorios del registro de la marca internacional número trescientos veintiséis mil ciento uno, «Novolen», para la protección de productos químicos para la industria, por hallarse tales acuerdos ajustados al ordenamiento jurídico; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

6490

*ORDEN de 5 de febrero de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.740, promovido por «Farwerke Hoechst Aktiengesellschaft» contra resolución de este Ministerio de 22 de enero de 1968.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.740, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Farwerke Hoechst Aktiengesellschaft» contra resolución de este Ministerio de 22 de enero de 1968, se ha dictado con fecha 7 de octubre de 1976 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue: